

Se reforma el artículo 269, el cual queda así:

*ARTÍCULO 269. Integración de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad se integra con diez magistrados titulares, incluyendo a su presidente.*

*Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados de la siguiente forma:*

- a. Dos magistrados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia.*
- b. Dos magistrados por el pleno del Congreso.*
- c. Dos magistrados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.*
- d. Dos magistrados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- e. Dos magistrados por la Asamblea del Colegio de Abogados.*

*La instalación de la Corte de Constitucionalidad, se hará efectiva noventa días después que la del Congreso de la República.*

Recomendaciones:

La elección que hace el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala es la más democrática y representativa, ya que cuenta con más de 23,000 agremiados, lo cual no sucede con las otras instituciones.

Para evitar que las elecciones que realiza el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala sean politizadas, se recomienda que el financiamiento para promover a los candidatos, sea financiada por el Colegio, con un estricto control. El período de promoción de los candidatos no debe de tardar más de treinta días. Y aquellos que hagan una promoción anticipada de su candidatura, no serán inscritos.

Se recomienda hacer un reglamento para normar las elecciones.

Algunos Requisitos a tomar en cuenta, para la inscripción de candidatos.

- ❖ No haber participado en campañas anticipadas.
- ❖ Si los candidatos inscritos fueran más de diez, se deberá realizar una elección primaria, con el objetivo de seleccionar a un máximo de seis candidatos.